

## **Normativa de la UE sobre el transporte de líquidos, aerosoles y geles ("LAG") desde el 31.01.2014**

Desde 2006 existen limitaciones sobre el transporte de líquidos, aerosoles y geles (LAG) en el equipaje de mano. La normativa modificada entró en vigor el 31.01.2014. Es válida para todos los vuelos que salen desde aeropuertos de la Unión Europea, independientemente de su destino y del país en el que se encuentra la sede de la compañía aérea operaria. En la misma fecha se introdujeron normativas idénticas en EE.UU., Canadá y Australia.

### **Preguntas y respuestas importantes sobre las normas LAG**

#### **1. ¿Qué vuelos están sujetos a la normativa modificada?**

La nueva normativa es vigente para todas las salidas de aeropuertos de la UE, EE.UU., Canadá y Australia, independientemente del aeropuerto de destino y del país de origen de la compañía aérea pertinente.

#### **2. ¿Cómo era la normativa original?**

Desde 2006, los pasajeros solo pueden transportar líquidos, aerosoles y geles en pequeñas cantidades y en pequeños envases individuales en el equipaje de mano.

Debe tenerse en cuenta que los líquidos se encuentren en envases individuales con un volumen no superior a 100 ml (según la cantidad de llenado máxima impresa en el envase) y que todos los envases individuales se encuentren en una bolsa de plástico transparente que pueda volver a cerrarse con una capacidad máxima de 1 litro. Solo se permitirá el transporte de **una bolsa de plástico por persona**.

#### **3. ¿Qué se considera "LAG"?**

Los líquidos, aerosoles y geles incluyen pastas, lociones, mezclas de líquidos y sólidos, así como el contenido de envases a presión, tales como pasta dentífrica, gomina, bebidas, sopas, siropes, perfume, espuma de afeitar y cualquier otro producto de consistencia similar.

#### **4. ¿Qué debe tenerse en cuenta en cuanto a la bolsa de plástico?**

No existen bolsas de plástico estándar predefinidas. No obstante, la bolsa de plástico pertinente de 1 litro deberá ser transparente y presentar un cierre integrado (p. ej., un cierre con cremallera, velcro, cuerda o con autocierre).

Debido a que los aeropuertos no tienen la obligación de poner a disposición de los pasajeros dichas bolsas, recomendamos disponer de ellas con antelación. La opción más sencilla y económica es utilizar bolsas para congelar con cierres zip, que suelen venderse en la mayoría de los supermercados.

#### **5. ¿Hay excepciones para medicamentos o comida para bebés?**

Sí. Quedan eximidos de las limitaciones del equipaje de mano los LAG que se utilicen durante el viaje y que bien se necesiten con fines médicos o fines dietéticos específicos, incluyendo la comida, leche o zumos para bebés o niños pequeños que viajen a bordo del avión. En los controles, los pasajeros deberán mostrar estos separados del resto del equipaje de mano, y en caso necesario demostrar su necesidad (por ejemplo, mediante recetas médicas, una descripción de la necesidad, plausibilidad, etc.). Desde el 31.01.2014, estos objetos deben ser controlados. Para ello, se utilizan aparatos específicos con dicho fin.

#### **6. ¿Qué normativa se aplica para las compras realizadas en tiendas "duty free" o a bordo del avión?**

Los líquidos, aerosoles o geles adquiridos como artículos "duty free" podrán pasar los controles de los aeropuertos de la UE desde el 31.01.2014, incluso cuando hayan sido comprados en aeropuertos extracomunitarios o a bordo de un avión de una compañía aérea extracomunitaria. Para ello, deberán estar sellados en una bolsa a prueba de manipulaciones (STEB), que incluya en su interior, de modo que quede visible, un comprobante de compra en la zona de operaciones de un aeropuerto o a bordo de un avión.

Asimismo, también se controlarán todos los LAG que se requieran con fines médicos o por exigencias dietéticas especiales, incluyendo la comida para bebés

**7. ¿Deben preverse mayores tiempos de espera en el aeropuerto debido a la normativa modificada?**

Al implantar la normativa original a finales de 2006, aumentaron los tiempos de espera en los controles de seguridad. Sin embargo, las primeras pruebas o experiencias realizadas en diversos aeropuertos no dieron lugar a un aumento significativo de los tiempos de espera debido a las modificaciones. Además, solo se ven afectados los pasajeros que tengan un vuelo de enlace en un aeropuerto de la Unión Europea, estadounidense, canadiense o australiano.

Por supuesto, las autoridades de control continúan intentando reducir al máximo el tiempo de espera. Para ello, es imprescindible cumplir la normativa mencionada y seguir las indicaciones de las autoridades de control, para así garantizar un proceso sin incidencias para todos los pasajeros.

Consecuentemente, seguimos recomendando que acuda al mostrador de facturación 2 horas antes de la hora de salida prevista para su vuelo.

**8. ¿Ya existen otras normativas de seguridad que deban aplicarse en el aeropuerto?**

Además de la normativa ya mencionada para el transporte de LAG, los pasajeros también deberán quitarse sus abrigos, chaquetas o americanas en los controles de seguridad del aeropuerto, y extraer aparatos electrónicos de mayor tamaño, como por ejemplo, ordenadores portátiles.

Al mismo tiempo, el equipaje de mano no deberá exceder las dimensiones máximas de 55 cm x 40 cm x 20 cm. Se mantienen intactas las excepciones para instrumentos musicales.

**La normativa ya conocida sobre objetos prohibidos en el equipaje de mano y el equipaje facturado siguen siendo vigentes.**

Condor no influye en absoluto en estas normativas legales y ruega a los pasajeros que las tengan en cuenta desde el momento de planificar su viaje. Asimismo, ruega a los pasajeros que reduzcan su equipaje de mano a lo estrictamente necesario.